



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,353

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

#### ACUERDO TRIPARTITO SOBRE LA REVISIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA LOS AÑOS 2014-2015-2016

Nosotros, Mario Bustillo, Armando Urtecho y Rafael Ruiz, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y del sector empleador, Héctor Escoto, Humberto Lara y Alfredo Ponce, en representación de las tres Centrales Obreras del país y por ende del sector obrero, Jaime Escobar, Mario Villanueva, Gina Hernández, en representación del sector público, actuando de buena fe y demostrando la capacidad que priva en cada uno de los sectores que representamos para llegar a consensos en beneficio de la población hondureña, luego de sostener un diálogo franco y directo sobre un tema de interés común, hemos convenido suscribir el siguiente convenio de entendimiento respecto al salario mínimo que regirá para los años 2014-2015-2016:

1. Durante los años 2014, 2015 y 2016 los representantes de los sectores trabajador, empleador y público que integran la comisión del salario mínimo, adoptamos decisiones que ayuden al desarrollo de los sectores productivos, de tal forma que se puedan conservar los empleos actuales y crear nuevas oportunidades de empleo a través de la atracción

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Acuerdo Tripartito sobre la Revisión del Salario Mínimo, para los años 2014, 2015 y 2016.	A. 1-6
Otros	A. 6-7
AVANCE	A. 8

#### Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad

B. 1-16

de inversiones y las acciones que mejoren las condiciones de los trabajadores hondureños.

2. Hemos convenido consensuar en el menor tiempo posible a través de la comisión del salario mínimo nombrada para tal efecto por el Poder Ejecutivo, el salario mínimo que regirá en todo el país, durante los años 2014, 2015 y 2016, a partir del uno de enero del dos mil catorce, de conformidad a las actividades económicas, estratos de trabajadores y montos descritos en los cuadros siguientes:

Tabla de Porcentajes de Ajuste al Salario Mínimo

Categorías	2014	2015	2016
De 1 a 10	5.0	5.3	5.5
De 11 a 50	5.0	5.3	5.5
De 51 a 150	6.0	6.5	6.5
De 151 en adelante	7.5	8.0	8.0

N.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NUMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2014	SALARIO MÍNIMO 2014, JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2014	INCREMENTO MENSUAL EN LEMPIRAS 2014
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 1 a 10	5114.46	170.48	21.31	243.55
		de 11 a 50	5381.43	179.38	22.42	256.26
		de 51 a 150	5498.73	183.29	22.91	311.25
		de 151 en adelante	5683.07	189.44	23.68	396.49
2	Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	6987.30	232.91	29.11	332.73
		de 11 a 50	7196.93	239.90	29.99	342.71
		de 51 a 150	7640.68	254.69	31.84	432.49
		de 151 en adelante	7896.83	263.23	32.90	550.94
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	6858.51	228.62	28.58	326.60
		de 11 a 50	7296.42	243.21	30.40	347.45
		de 51 a 150	7746.31	258.21	32.28	438.47
		de 151 en adelante	8006.01	266.87	33.36	558.56
4	Regionalizado		3840,76	128,03	16,00	182,89
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	7212.70	240.42	30.05	343.46
		de 11 a 50	7429.08	247.64	30.95	353.77
		de 51 a 150	7887.15	262.91	32.86	446.44
		de 151 en adelante	8151,57	271,72	33,96	568,71
6	Construcción	De 1 a 10	7083.90	236.13	29.52	337.33
		de 11 a 50	7296.42	243.21	30.40	347.45
		de 51 a 150	7746.31	258.21	32.28	438.47
		de 151 en adelante	8006.01	266.87	33.36	558.56
7	Comercio al por mayor, menor, Restaurantes y Hoteles	De 1 a 10	7083.90	236.13	29.52	337.33
		de 11 a 50	7296.42	243.21	30.40	347.45
		de 51 a 150	7746.31	258.21	32.28	438.47
		de 151 en adelante	8006.01	266.87	33.36	558.56
8	Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7148.31	238.28	29.78	340.40
		de 11 a 50	7362.75	245.42	30.68	350.61
		de 51 a 150	7816.74	260.56	32.57	442.46
		de 151 en adelante	8078.79	269.29	33.66	563.64
9	Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	7277.10	242.57	30.32	346.53
		de 11 a 50	7495.41	249.85	31.23	356.92
		de 51 a 150	7957.58	265.25	33.16	450.43
		de 151 en adelante	8224.35	274.15	34.27	573.79
10	Servicios Comunales sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	6955.11	231.84	28.98	331.20
		de 11 a 50	7163.76	238.79	29.85	341.13
		de 51 a 150	7605.47	253.52	31.69	430.50
		de 151 en adelante	7860.44	262.01	32.75	548.40
11	Actividades de Hospitales	De 1 a 10	6955.11	231.84	28.98	331.20
		de 11 a 50	7163.76	238.79	29.85	341.13
		de 51 a 150	7514.12	250.47	31.31	425.33
		de 151 en adelante	7620.45	254.01	31.75	531.66

N.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NUMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2015	SALARIO MÍNIMO 2015, JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2015	INCREMENTO MENSUAL EN LEMPIRAS 2015
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 1 a 10	5385,52	179,52	22,44	271,07
		de 11 a 50	5666,64	188,89	23,61	285,22
		de 51 a 150	5856,15	195,20	24,40	357,42
		de 151 en adelante	6137,72	204,59	25,57	454,65
2	Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	7357,63	245,25	30,66	370,33
		de 11 a 50	7578,37	252,61	31,58	381,44
		de 51 a 150	8137,33	271,24	33,91	496,64
		de 151 en adelante	8528,58	284,29	35,54	631,75
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	7222,01	240,73	30,09	363,50
		de 11 a 50	7683,13	256,10	32,01	386,71
		de 51 a 150	8249,82	274,99	34,37	503,51
		de 151 en adelante	8646,49	288,22	36,03	640,48
4	Regionalizado		4044,32	134,81	16,85	203,56
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	7594,98	253,17	31,65	382,27
		de 11 a 50	7822,82	260,76	32,60	393,74
		de 51 a 150	8399,82	279,99	35,00	512,66
		de 151 en adelante	8803,70	293,46	36,68	652,13
6	Construcción	De 1 a 10	7459,35	248,64	31,08	375,45
		de 11 a 50	7683,13	256,10	32,01	386,71
		de 51 a 150	8249,82	274,99	34,37	503,51
		de 151 en adelante	8646,49	288,22	36,03	640,48
7	Comercio al por mayor, menor, Restaurantes y Hoteles	De 1 a 10	7459,35	248,64	31,08	375,45
		de 11 a 50	7683,13	256,10	32,01	386,71
		de 51 a 150	8249,82	274,99	34,37	503,51
		de 151 en adelante	8646,49	288,22	36,03	640,48
8	Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7527,17	250,91	31,36	378,86
		de 11 a 50	7752,97	258,43	32,30	390,23
		de 51 a 150	8324,82	277,49	34,69	508,09
		de 151 en adelante	8725,09	290,84	36,35	646,30
9	Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	7662,78	255,43	31,93	385,69
		de 11 a 50	7892,67	263,09	32,89	397,26
		de 51 a 150	8474,82	282,49	35,31	517,24
		de 151 en adelante	8882,30	296,08	37,01	657,95
10	Servicios Comunes sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	7323,73	244,12	30,52	368,62
		de 11 a 50	7543,44	251,45	31,43	379,68
		de 51 a 150	8099,82	269,99	33,75	494,36
		de 151 en adelante	8489,28	282,98	35,37	628,84
11	Actividades de Hospitales	De 1 a 10	7323,73	244,12	30,52	368,62
		de 11 a 50	7543,44	251,45	31,43	379,68
		de 51 a 150	8002,54	266,75	33,34	488,42
		de 151 en adelante	8230,09	274,34	34,29	609,64

N,	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NUMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2016	SALARIO MÍNIMO 2016, JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2016	INCREMENTO MENSUAL EN LEMPIRAS 2016
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 1 a 10	5681.73	189.39	23.67	296.20
		de 11 a 50	5978.31	199.28	24.91	311.67
		de 51 a 150	6236.80	207.89	25.99	380.65
		de 151 en adelante	6628.74	220.96	27.62	491.02
2	Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	7762.29	258.74	32.34	404.67
		de 11 a 50	7995.18	266.51	33.31	416.81
		de 51 a 150	8666.25	288.88	36.11	528.93
		de 151 en adelante	9210.86	307.03	38.38	682.29
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	7619.22	253.97	31.75	397.21
		de 11 a 50	8105.70	270.19	33.77	422.57
		de 51 a 150	8786.06	292.87	36.61	536.24
		de 151 en adelante	9338.21	311.27	38.91	691.72
4	Regionalizado		4266.76	142.23	17.78	222.44
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	8012.70	267.09	33.39	417.72
		de 11 a 50	8253.07	275.10	34.39	430.25
		de 51 a 150	8945.81	298.19	37.27	545.99
		de 151 en adelante	9508.00	316.93	39.62	704.30
6	Construcción	De 1 a 10	7869.61	262.32	32.79	410.26
		de 11 a 50	8105.70	270.19	33.77	422.57
		de 51 a 150	8786.06	292.87	36.61	536.24
		de 151 en adelante	9338.21	311.27	38.91	691.72
7	Comercio al por mayor, menor, Restaurantes y Hoteles	De 1 a 10	7869.61	262.32	32.79	410.26
		de 11 a 50	8105.70	270.19	33.77	422.57
		de 51 a 150	8786.06	292.87	36.61	536.24
		de 151 en adelante	9338.21	311.27	38.91	691.72
8	Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7941.16	264.71	33.09	413.99
		de 11 a 50	8179.39	272.65	34.08	426.41
		de 51 a 150	8865.94	295.53	36.94	541.11
		de 151 en adelante	9423.10	314.10	39.26	698.01
9	Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	8084.24	269.47	33.68	421.45
		de 11 a 50	8326.77	277.56	34.69	434.10
		de 51 a 150	9025.69	300.86	37.61	550.86
		de 151 en adelante	9592.88	319.76	39.97	710.58
10	Servicios Comunales sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	7726.53	257.55	32.19	402.80
		de 11 a 50	7958.33	265.28	33.16	414.89
		de 51 a 150	8626.31	287.54	35.94	526.49
		de 151 en adelante	9168.42	305.61	38.20	679.14
11	Actividades de Hospitales	De 1 a 10	7726.53	257.55	32.19	402.80
		de 11 a 50	7958.33	265.28	33.16	414.89
		de 51 a 150	8522.70	284.09	35.51	520.16
		de 151 en adelante	8888.49	296.28	37.04	658.41

3. Como cláusula de salvaguarda se establece que, en caso de que el índice de la inflación interanual registrada a diciembre de 2014 y diciembre 2015, sea superior al 8% o inferior al 4%, los tres sectores: trabajador, empleador y público, se comprometen a que en el marco de la Comisión de salario mínimo que prevé la ley, se inicie un proceso de revisión del salario mínimo para los años 2015 y 2016.
  4. Solicitamos al soberano Congreso Nacional, la aprobación del anteproyecto de Ley del Consejo Económico y Social (CES), así como la asignación del presupuesto que permita el logro de los objetivos del mismo.
  5. Se determina aclarar, para el caso especial de las empresas agro-industriales dedicadas a la producción de bienes alimentarios y materias primas de origen agrícola, se pagará el nivel de salario mínimo de manufactura a los trabajadores del área industrial; y el nivel de Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca, a los trabajadores del área agrícola.
  6. El Gobierno asume la responsabilidad del fortalecimiento de BANASUPRO y la ampliación de la Red de cobertura para mejorar el acceso a los productos de la canasta básica a precios preferenciales para la población hondureña.
  7. Basado en el principio del tripartismo, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con el apoyo de los Sectores Empleador y Trabajador a más tardar el 15 de enero del 2014, presentará la propuesta de reforma de ley de inclusión de las tres Centrales Obreras y del Sector Privado en los órganos de dirección de las instituciones y empresas públicas, donde no exista representación de estos sectores.
  8. Conformar una comisión de seguimiento, verificación y apoyo a la Inspección General del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para fortalecer el cumplimiento del pago del salario mínimo, los sectores se reservan el derecho de acudir a las instancias que estimen convenientes para que se logre el cumplimiento.
  9. Solicitamos al Gobierno que verifiquen el cumplimiento del pago del salario mínimo a los trabajadores del sector público, y en su defecto que cumpla con el pago del mismo.
  10. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se compromete a elaborar y presentar a los sectores en el plazo de tres meses un plan de cumplimiento a los compromisos de este acuerdo.
  11. El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social asume la responsabilidad de convocar trimestralmente a los sectores trabajador y empleador, para dar seguimiento a los compromisos establecidos en este acuerdo.
- Este acuerdo entra en vigencia en el mes de enero del 2014. Para constancia y con el compromiso de cumplir en su totalidad los acuerdos antes descritos, suscribimos el presente acuerdo tripartito, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil trece.
- POREL SECTOR EMPLEADOR:**
- MARIO BUSTILLO**
- ARMANDO URTECHO**
- RAFAEL RUIZ**

POR EL SECTOR TRABAJADOR:

HECTORESCOTO

HUMBERTO LARA

ALFREDO PONCE

POR EL SECTOR PÚBLICO:

JAIME ESCOBAR

MARIO VILLANUEVA

GINA HERNANDEZ

TESTIGOS:

MARIA ANTONIETA GUILLEN DE BOGRAN

JORGE BOGRAN PERDOMO

ALINE FLORES

DANIEL DURON

JOSÉ HILARIO ESPINOZA

JOEL ALMENDAREZ

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014**

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.02/2014, para la contratación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los edificios principal, anexo y otras áreas del Banco Central de Honduras, ubicadas en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, M.D.C.; así como de los edificios de sus sucursales localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el término de un (1) año.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de esta fecha en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita del Representante Legal de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., el día martes 18 de febrero de 2014, a las 10:30 A.M., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ  
GERENCIA

12 F. 2014

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, el señor FRANCISCO MEJIA VALLE, a través de su apoderado legal el Abogado EDGAR ULISES MEJÍA GUEVARA, presentó ante este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno que se ubica en el sitio denominado "DESCOMBROS Y LAS JUNTAS" del municipio de Cabañas, departamento de Copán; el cual consta de CATORCE MANZANAS Y MEDIA (14.5